**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **Ivón Salazar Morales,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de someter a consideración la presente **iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar la fracción IX, del apartado D, del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua a fin de brindar asistencia médica a las familias de escasos recursos quienes a causa del COVID-19 requieran tratamiento médico especial,** lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las circunstancias sociales que hemos atravesado los últimos dos años nos han llevado a una “nueva normalidad” bastante difícil, los hogares de nuestro país se encuentran lamentablemente incompletos en la mayoría de los casos.

A casi dos años de haber llegado el primer caso de este terrible virus a nuestro país, seguimos luchando para poder detener el número de contagios y muertes. Al 16 de enero del 2022, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal informó en su Reporte Técnico Diario de COVID-19 que se han registrado en nuestro país un total de **4, 368, 314 contagios** y tristemente **301,410 defunciones,** cifras a las que tan solo en las últimas 24 horas se sumaron a las estadísticas 19 mil 132 contagios y 76 fallecimientos.

El 8 de octubre del 2021 la Organización Mundial de la Salud reconoció el “Post-Covid-19” o “COVID de larga duración” como una enfermedad que se traduce en la afección que se produce en pacientes con antecedentes de infección por el SARS-CoV-2, generalmente tres meses después de la aparición del COVID-19, con síntomas que duran al menos dos meses y que no pueden explicarse por un diagnóstico alternativo.[[1]](#footnote-1)

Esta enfermedad puede aparecer de manera inmediata o bien hasta tres meses posterior a la infección del virus, y requiere tratamiento médico especifico, monitoreo o en algunos casos diversas terapias de recuperación, mismas que pueden ser físicas, psicológicas.

Si bien es cierto que algunos casos pueden recuperarse con el debido tratamiento,algunos permanecen con efectos a largo plazo en varios sistemas corporales, incluidos, los sistemas pulmonar, cardiovascular y nervioso, así como efectos psicológicos, y aunque aún no se tiene una cifra exacta de cuantos casos pueden prolongarse con post-covid, algunos informes indican que aproximadamente del 15 al 20% de los pacientes infectados presentan este tipo de dificultades.

Las secuelas de salud que el COVID-19 van desde la dificultad de percibir olores y sabores, en donde no se ve tan mermada la calidad de vida de las personas, hasta afectaciones como parálisis cerebral, cambiando totalmente la normalidad de las familias que han atravesado por esto y en muchas ocasiones afectando sus trabajos y formas de ingreso. Es complicado atender a un familiar, pagar sus tratamientos médicos, terapias de rehabilitación y tener que cumplir con un horario laboral.

Para muchas familias chihuahuenses la pandemia se llevó su estabilidad económica, atacó de manera injusta a aquellos que menos tienen, a algunos con grandes deudas hospitalarias y a otros con costosos tratamientos médicos.

Por ello consideremos oportuno brindar asistencia medica a aquellos a quienes derivado del COVID-19 han tenido afectaciones o secuelas que afecten la calidad de vida y requiera tratamiento médico especializado, primordialmente a familias de escasos recursos.

La economía de nuestro estado y nuestro país han sufrido graves afectaciones por la pandemia, tanto empresarios como trabajadores asalariados se han visto afectados por la semaforización y el bajo consumo de productos y servicios. Esto aunado a la inflación histórica por la que atravesamos se traduce solamente en la falta de estabilidad económica en las familias chihuahuenses.

Según datos del Instituto Mexicano para la competitividad a principios del 2020, 60% de la población en edad de trabajar era económicamente activa. Con la llegada de la pandemia, el nivel de participación económica se redujo drásticamente; durante abril del 2021 sólo 4 de cada 10 personas en edad de trabajar estaban ocupados o buscando activamente empleo. [[2]](#footnote-2)

Al día de hoy el estado de Chihuahua se encuentra de nuevo en naranja, la llegada de la variante OMICRON nos recuerda que la pandemia sigue, y que con ella siguen las dificultades sanitarias, económicas y que todas ellas se reflejan en la inseguridad. Consideró de suma importancia enfocar nuestros esfuerzos en las pequeñas o grandes acciones que puedan ayudar a las familias afectadas a tener un poco de paz.

Es importante no bajar la guardia ante la pandemia, seguir cuidando y fomentando las medidas de prevención para interrumpir las cadenas de contagio, cuidar a nuestros niños y adultos mayores para que juntos podamos salir de esta terrible situación, pero, a la par, debemos atender las complicaciones que ya nos ha dejado y construir soluciones más equitativas y solidarias con aquellos a quienes la pandemia, injustamente, ha sido el parteaguas de una vida.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO.** **Se reforma la fracción IX, del apartado D, del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera**:

**Artículo 10.** Las acciones en materia de asistencia social son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

D) De atención:

I-VIII …

**IX. Médica a las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente las que padezcan VIH/SIDA y aquellas quienes a causa del COVID-19 hayan tenido complicaciones de salud graves, que hayan afectado su calidad de vida y requieran tratamiento especial.**

X- XI …

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. El** presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se deberán realizar las adecuaciones necesarias dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 para el cumplimiento del presente decreto

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**

1. Consultado en <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-2019-nCoV-Post_COVID-19_condition-Clinical_case_definition-2021.1> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultado en <https://imco.org.mx/monitor/mercado-laboral/> [↑](#footnote-ref-2)